

**Constancia de Desempeño de labores o comisiones temporales en lugares distintos al de Adscripción (Anexo IV)**

NÚM. DE OFICIO DE LA ORDEN DE MINISTRACION DE VIATICOS Y PASAJES: Oficio No. AGEPRO/DDG/UTIC/014/II/2022

POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE DESARROLLO LA COMISION.	
HAGO CONSTAR QUE EL	Tsu. Rigoberto Uch Chi
LABORO EN ESTA CIUDAD DE:	CHETUMAL Q, ROO
LOS DIAS:	18 de febrero del 2022
<div style="text-align: center;">              TITULAR DE LA UTIC         </div>	<div style="text-align: center;">  </div>
NOMBRE Y FIRMA	SELLO

POR LA DEPENDENCIA QUE GENERO LA COMISION	
EL COMISIONADO CUMPLIO CON LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN TIEMPO Y FORMA CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.	
TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE	
<div style="text-align: center;">              C. VANESSA GUADALUPE RAMIREZ ORTIZ         </div>	<div style="text-align: center;">  </div>
NOMBRE Y FIRMA	SELLO

Cancún, Quintana Roo, a 21 de febrero de 2022.

“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

LIC. AZAHYATLY FERNANDEZ SANCHEZ.  
DIRECTORA ADMINISTRATIVO.  
PRESENTE.

Sirva la presente para informar a usted, bajo protesta de decir la verdad que derivado de la comisión del día 18 de febrero del 2022, en la localidad de Chetumal, QROO, con la finalidad de realizar lo siguiente: Capacitación para la instalación del sistema Saacg.Net; me permito hacer llegar la presente para comunicar que, no se ubican negocio alguno cerca de la oficina que expida facturas para la comprobación de gastos que se generaron en la comisión antes mencionada situación que se hace de su conocimiento.

De la misma manera quiero hacer mención sobre el Artículo 19 fracción I que señala: “ que la comprobación de los importes asignados para el cumplimiento de la comisión oficial, deberá de ser con la presentación de los anexos correspondientes adjuntando a los mismos los comprobantes fiscales que respalden la erogaciones efectuadas por objeto de la encomienda oficial, señalando dicha fracción que se encuentran exentos de presentar los comprobantes fiscales referidos en el Artículo 16 y el informe a que hace alusión el Artículo 17 de los lineamientos en cita, el personal de nivel 500 al 5130, de acuerdo al tabulador de viáticos señalado en el Artículo 21 estos lineamientos, y del cual señalado que el suscrito cuenta con nivel 500A, por lo que tomando en consideración que no existe acuerdo, circular o documento alguno en contrario, del cual se tenga conocimiento, se solicita de la manera más atenta se tenga consideración lo manifestado en los Artículos aludidos, y no sean requeridos los comprobantes fiscales de la comisión realizada; lo anterior para los trámites administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**Atentamente**



**Rigoberto Uch Chi**